



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Economía.

07.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (RTVE), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

**CONVENIO ENTRE
LA CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA,
S.M.E.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

En Madrid, a la fecha que consta en la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª representada en este acto por D.ª Elena Sánchez Caballero, en su condición de Presidenta interina de la Corporación, según designación efectuada por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de septiembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales.

DE OTRA PARTE: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante denominada UNED), con domicilio a efecto de notificaciones en la calle de Bravo Murillo número 38, de Madrid, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre) y regulada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, (BOE de 23 de marzo), (en adelante denominada LOSU) y por sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre, representada por el Excmo. Sr. D. Ricardo Mairal Usón, en calidad de Rector Magnífico conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, y el artículo 99 de sus Estatutos, y del R.D. 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

- I. Que RTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.
- II. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendado promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura a la sociedad, para lo cual suscribe acuerdos con otras entidades a fin de aunar recursos en la realización de programas que contribuyan a la consecución de tales fines generales.
- III. Que el servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado es un servicio esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas que tiene por objeto la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer, entre otras, necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española e impulsar la sociedad de la información.
- IV. Que la UNED es una universidad pública dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. Imparte la enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y, en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades, se halla directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno.
- V. El objeto de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución que forma parte del sistema universitario español, cuyo objeto fundamental es el desarrollo de actividades académicas no presenciales e híbridas, siendo su ámbito de actuación el conjunto del Estado y aquellos lugares del extranjero donde pueda desarrollar legalmente su actividad, según Disposición adicional primera de la LOSU.
- VI. Que la UNED, en el marco del desarrollo de su actividad docente e investigadora y de su compromiso con el desarrollo de la sociedad del conocimiento, se esfuerza, día adía, en el establecimiento de canales y redes de comunicación que favorezcan la creación, intercambio, difusión y aprendizaje del conocimiento

científico y cultural sobre la base del uso de las nuevas tecnologías que contribuyan a fortalecer los procesos de renovación pedagógica que viene acometiendo.

- VII. Que la UNED, a través de su experiencia en la educación a distancia, viene promoviendo desde UNED Media una política de fomento de producción y difusión de contenidos audiovisuales que asegura la transferencia de conocimiento de la Universidad a la sociedad, derivados de la investigación y la producción científica de sus profesores con objeto de consolidar un modelo de enseñanza a distancia que sea referente de calidad, y potencie aún más el papel que la UNED ha venido desempeñando.
- VIII. Que ambas instituciones mantienen una relación continua que ha sido regulada en el pasado por sucesivos acuerdos de colaboración.
- IX. Que, finalizada la vigencia del convenio suscrito con fecha 27 de julio de 2019, RTVE y la UNED desean formalizar de nuevo sus relaciones.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos que regularán la colaboración entre RTVE y la UNED de carácter educativo, cultural y para la divulgación del conocimiento científico y los valores humanos, en materia de medios audiovisuales de radio, televisión e Internet.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

*** Sobre la creación y emisión de CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

En virtud del presente acuerdo, se establecen los siguientes criterios de colaboración entre ambas Partes:

- La UNED, a través de UNED Media, entregará, con frecuencia semanal, un programa de televisión de 60 minutos de duración en formato multiplataforma, cuyo contenido temático será establecido, en sus líneas generales, por la Comisión paritaria mixta prevista en el presente convenio.

- La UNED asumirá el total de los gastos de producción de los programas.
- La UNED entregará los programas totalmente listos para su emisión, cumpliendo los requisitos técnicos y las indicaciones de estilo para la emisión marcadas por el delegado de producción designado por RTVE, con la debida antelación que fuese establecida por dicho Delegado para asegurar su correcta supervisión y posibles rectificaciones.

La entrega de los programas se realizará mediante tecnología i-cloud, de manera que todos los contenidos sean colocados en la nube para que RTVE pueda proceder a su descarga.

- RTVE podrá emitir los programas producidos por la UNED a través de sus canales La 2 y TVE Internacional, además de en todos aquellos canales que decida de común acuerdo la Comisión paritaria mixta prevista en el presente convenio, y en la plataforma digital RTVE Play, sin limitación en cuanto al número de emisiones o al periodo temporal en el que podrán hacerse las mismas.
- La 2 tiene previsto emitir los viernes un programa contenedor de 60 minutos en el que integrará, en bloques de entre 2 y 15 minutos, el programa que haya sido entregado por la UNED.

RTVE realizará una redifusión en La 2 del programa del viernes en los siete (7) días siguientes a la primera emisión, de manera completa. La UNED entregará dichos fragmentos a RTVE con cabeceras independientes.

Sin perjuicio de la cesión de los derechos de comunicación pública más arriba reconocidos a RTVE, la UNED, en su condición de productora audiovisual de los programas objeto del acuerdo, será titular de los derechos de propiedad intelectual y explotación de los mismos.

- El programa emitido en La 2 se denomina “es.UNED”
- RTVE queda autorizada para guardar en sus archivos el original y la copia de los programas entregados por la UNED.

RTVE proporcionará a la UNED, con el único objeto de producir los programas audiovisuales mencionados, hasta un máximo de veinte (20) minutos de imágenes por programa seleccionadas del Fondo Documental de RTVE, estableciéndose en estos casos las cautelas y garantías de carácter técnico que aseguren la custodia del

archivo, la imposibilidad de ser copiados y descargados sus ficheros y la salvaguardia de los derechos que RTVE tiene sobre los mismos.

La titularidad de los espacios resultantes de la cesión de imágenes del Fondo Documental de RTVE será compartida entre las Partes y determinada por el porcentaje de tiempos de las imágenes cedidas sobre el total del espacio resultante, de manera que cualquier tipo de explotación que la UNED pretenda hacer de ellas deberá ser previamente acordada en la Comisión paritaria mixta. RTVE será la encargada, en los casos de titularidad compartida de programas, de velar por el archivo y custodia de los materiales finales, que formarán también parte de su Fondo Documental.

* **Sobre la creación y emisión de PROGRAMAS RADIOFÓNICOS**

Del mismo modo, la UNED producirá espacios radiofónicos para su emisión en Radio Nacional de España, bajo las siguientes condiciones:

- Los programas de radio serán íntegramente producidos por la UNED en sus estudios y entregados en el Centro que RTVE señale o subidos a la nube desde la que puedan ser descargados, con la antelación que sea necesaria.
- RTVE emitirá los programas radiofónicos, tal y como ha venido haciendo, en las emisoras Radio 3 y Radio Exterior. En concreto, las emisiones previstas son las siguientes:
 - Programación de viernes a domingo en Radio 3 ('Sin distancias').

La UNED entregará a Radio 3 un programa nuevo por cada una de sus emisiones programadas durante todo el año. Excepto en los periodos no lectivos.

- RTVE podrá emitir estos programas sin limitación en cuanto al número de emisiones o al periodo temporal en el que podrán hacerse las mismas. El número total de programas a emitir será propuesto por RTVE a UNED y comunicado con suficiente antelación.
- Asimismo, RTVE podrá emitir los programas radiofónicos producidos por la UNED a través de la plataforma RTVE Play Radio.

- Adicionalmente, la UNED producirá 10 microespacios mensuales, divididos por temáticas, que se emitirán a través de Radio 5, clasificados de la siguiente manera:
 - i. 5 microespacios de “Respuestas de la ciencia” (1:30 minutos).
 - ii. 5 microespacios de “Preguntas a la historia” (1:30 minutos).
- Sin perjuicio de la cesión de los derechos de comunicación pública más arriba reconocidos a RTVE, la UNED será titular de los derechos de propiedad intelectual y explotación de los contenidos que produzca.

*** Sobre la creación y desarrollo de nuevas actividades de difusión, promoción y coproducción de CONTENIDOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS EN PLATAFORMAS MULTISOPORTE**

- La UNED diseñará y producirá programación multimedia de contenidos interactivos de radio y televisión, con el objeto de que puedan ser programados no solamente en aquellos horarios específicos que se establezcan en los canales de RTVE, pudiendo además ser fragmentados como clips o microespacios de continuidad, en especial en el portal de contenidos a la carta de RTVE (que permite a su vez la descarga *podcast*) y en el Canal UNED.

Sin perjuicio de la cesión de dichos derechos de comunicación pública de los contenidos interactivos a RTVE, la UNED será titular de los derechos de propiedad intelectual y explotación de los mismos

- La ubicación de los contenidos audiovisuales y radiofónicos en la plataforma RTVE Play estará sometida a continuas actualizaciones e intentos de mejora, comprometiéndose ambas Partes a estudiar la posibilidad de incluir los programas interactivos que pudiese producir la UNED.
- El Canal UNED procurará incorporar los contenidos a su web mediante la creación de vínculos electrónicos al sitio web www.rtve.es/uned en el que se encuentre ubicada la programación de la UNED y se ofrezca la descarga *podcast* de sus emisiones.

Si, por motivos técnicos, no pudiesen ser alojados los contenidos a través de dichos vínculos, la UNED podrá hacerlo directamente incorporando la mosca de La 2 de TVE en la esquina inferior derecha de la pantalla.

*** Sobre el diseño de ACCIONES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS CONJUNTAS**

El Instituto RTVE y la UNED se comprometen a llevar a cabo programas de actuación conjunta, en todo lo relacionado a posibles acciones educativas y formativas, proyectos en materia de innovación e investigación, desarrollo de congresos y seminarios, puesta en marcha de prácticas formativas de estudiantes y futuros profesionales, y formación del personal docente de la UNED.

Las partes estudiarán la posible participación del Instituto RTVE en los procesos de selección de personal que pueda poner en marcha la UNED.

Las actuaciones concretas deberán ser formuladas y refrendadas en convenios específicos en los que se podrán designar comisiones de seguimiento y control.

*** Sobre OTROS COMPROMISOS**

Las Partes se comprometen, por último, en el siguiente sentido:

- Dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.
- Promocionar los programas realizados al amparo de este acuerdo y los espacios digitales derivados de ellos, mediante la incorporación de los signos distintivos de ambas entidades en todos aquellos eventos, espacios, acciones y contenidos comunicativos multisoporte que pudiesen ser generados y donde exista un interés especial para su presentación conjunta.

Las piezas de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por parte de ambas Partes. En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre RTVE y la UNED respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

- RTVE y la UNED revisarán, de manera periódica, la programación radiofónica y televisiva creada, para su mejora continua a través de resultados de estudios cuantitativos y cualitativos de audiencia, exposición a medios o hábitos comunicativos.

TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La UNED cede a RTVE, durante el tiempo máximo de protección reconocido en la legislación vigente y sin limitación territorial, con facultad de cesión a terceros y para su explotación en cualquier procedimiento, sistema o soporte, la totalidad de los derechos de explotación (entre otros, comunicación pública, reproducción, distribución y transformación) de las producciones audiovisuales (incluyendo sus elementos integrantes y/o derivados) objeto de este acuerdo.

CUARTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las Partes se comprometen a impulsar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este convenio mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de ambas instituciones en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre ambas instituciones. Las piezas de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por ambas Partes.

RTVE queda autorizada a utilizar los signos distintivos de la UNED cuando se trate de piezas informativas.

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre RTVE y la UNED respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente las obligaciones y compromisos económicos derivados de la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Esta comisión resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La comisión podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

OCTAVA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha indicada en su encabezamiento y tendrá vigencia de un (1) año.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- * El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- * El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- * El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanarlos, se tendrá por resuelto el convenio.

- * La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- * La fuerza mayor.
- * Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable que será fijado por las Partes en el momento de resolución del convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio dará derecho a la parte cumplidora, en su caso, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hubiera causado el incumplimiento. La indemnización resultante deberá compensar todos los daños causados a la parte cumplidora, quien deberá documentar debidamente los mismos.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

así como su normativa de desarrollo, ambas Partes (Corporación RTVE, S.A., S.M.E. y la UNED) son responsables de tratamiento respecto a los datos personales facilitados por la otra parte, en virtud del presente Convenio.

Los datos personales serán tratados por ambas Partes con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las mismas con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Ambas Partes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, acompañando fotocopia del DNI o pasaporte o mediante representante legal ante:

Corporación RTVE: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en avenida Radiotelevisión, número 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) . Más información en http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html

UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y el formulario: [Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información](http://www.uned.es/dpi), (www.uned.es/dpi) o a través de la [Sede electrónica](https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40) (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

DÉCIMA.- RESPETO A LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

RTVE garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con su código ético y sus obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-marco a la Corporación RTVE. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

La UNED se compromete durante la ejecución del acuerdo al respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres respecto a las personas que participen en la ejecución del convenio, en consonancia con el compromiso que tiene RTVE como servicio público. En este sentido, desarrollará medidas específicas de igualdad real entre hombres y mujeres en materias tales como carrera profesional, desarrollo del

talento y reducción de la brecha salarial, informando a RTVE de las medidas adoptadas en caso de que se le requiera. Asimismo, la UNED garantiza que respetará en todo momento las pautas y principios recogidos en la “Guía de Igualdad de RTVE” (www.rtve.es/contenidos/documentos/guia_igualdad_2020.pdf) en la ejecución de los compromisos objeto del presente convenio.

La UNED garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con su código ético. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

Ambas partes se comprometen a respetar, en sus relaciones, los principios que se recogen en sus respectivos Códigos éticos que se encuentran ambos alineados con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo, y utilizarán el canal ético establecido por cada una de ellas para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual establecida por las partes, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del convenio.

Las partes admiten que podrán ser objeto de las medidas de control que sean pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asumen el deber de colaborar incondicionalmente en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación que les une.

- **Canal ético de RTVE:**
https://www.rtve.es/contenidos/corporacion/Codigo_Etico_de_RTVE.pdf
- **Canal ético de la UNED:**
https://descargas.uned.es/publico/pdf/respsoc/Codigo_conducta_UNED.pdf

UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que las Partes tengan que realizar entre sí para la ejecución del presente convenio, tendrá que hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

RTVE
Secretaría General
Email: secretaria.general@rtve.es
Avenida de Radiotelevisión, n.º 4
28223 Pozuelo de Alarcón- Madrid
Teléfono: 915 815 452

UNED

Ricardo Mairal Usón
Email: rector@adm.uned.es
C/Bravo Murillo, 38
28015 Madrid
Teléfono: 913 986 512

No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá designar una nueva dirección y responsable a este efecto, mediante notificación escrita a la otra parte.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA

El presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las Partes consienten someterse, bajo la legislación española, al fuero territorial de los juzgados y tribunales de Madrid capital, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicada.

Por **RTVE**,

Por **UNED**,

D. ^a Elena Sánchez Caballero

D. Ricardo Mairal Usón